

DECRETO N° 28/2024- M.S.I.F.-----

San José de Feliciano (E.R), 22 de febrero de 2024.-

VISTO:

La nota presentada por la Agente de Planta Permanente **Quiroz Romina Soledad - DNI N° 28.758.830**, poniendo en conocimiento su renuncia como administrativa de planta permanente.

El **Expediente Administrativo N° 3503 F° 261 L. II.**

CONSIDERANDO:

Que, en fecha **15/02/2024** la agente de Planta Permanente **Quiroz Romina Soledad - DNI N° 28.758.830, legajo nro. 211**, presenta nota ante el DEM poniendo en conocimiento su renuncia como administrativa de planta permanente desde el día 15 de febrero de 2024.

Que, previo a la aceptación de la renuncia de la agente, se solicita al Departamento Personal el legajo de la agente, el cual obra bajo el numero 211 a fin de analizar los antecedentes de su situación laboral actual.

Que, del legajo personal surge que la agente se encontraba inasistiendo a la administración, justificando su incomparecencia con certificados médicos de enfermedad común, y un informe de fecha **18 de diciembre de 2023** realizado por Lic. Psicóloga Aranguiz María de los Ángeles, M.P. 1918, en donde la profesional sugería sesenta (60) días de reposo.

Que, en fecha **5 de enero de 2024** la Sra. Quiroz presenta ante Mesa de Entrada certificado médico por enfermedad común expedido por la Dra. Alle María Dolores Médica Clínica, Medica legista, M. P. 6121 M.N 57442, **de fecha 13 de diciembre de 2023**, diagnostico: síntoma depresivo, ansiedad; treinta **(30) días de reposo.**

Que, en fecha **15 de enero de 2024** la Sra. Quiroz nuevamente presenta ante Mesa de Entrada certificado médico por enfermedad común expedido por Dra. Alle María Dolores Médica Clínica, Medica legista, M. P. 6121 M.N 57442, **de fecha 15 de enero de 2024**, por treinta **(30) días de reposo.**

Que, en fecha **18 de enero de 2024** el Área de Personal informa al DEM situación actual de la agente respecto a licencia por enfermedad común, a los efectos que correspondan.

Que, en distintas oportunidades se solicitó a la agente que compareciera ante la administración a fin de aclarar su situación laboral, acompañar la correspondiente historia clínica junto con el pedido por los profesionales tratantes de la evaluación por parte de la junta médica - arts. 11 y 12 Decreto prov. 5703/93- notificándole asimismo los alcances de la ley vigente en relación a las licencias por enfermedad, con transcripción de los artículos correspondientes, todo ello de manera absolutamente infructuosa y recibiendo por parte de la mencionada, silencio absoluto.

Que, atento a la irregularidad de sus presentaciones y a su conducta reticente de no presentar ante la administración la documental necesaria para poder encuadrar legítimamente su licencia y atento a la necesidad de determinar si le correspondiera una licencia por enfermedad de largo tratamiento, y previa consulta técnica al Dpto. Legales, se solicita de oficio junta médica a los efectos, y se dicta la Resolución N° 39/2024 M.S.J.F, referente a la situación de la agente.

Que en fecha **5/02/2024** la agente fue notificada mediante cédula con transcripción de artículos sobre la Resolución supra mencionada.

Que, en la misma fecha el nosocomio local fue notificado a los efectos de que brinde el turno médico solicitado.

Que, expuestos los antecedentes se destaca que esta administración intentó llegar a una solución componedora con la agente, citándola en reiteradas oportunidades, obteniendo de su parte solo el silencio y su incomparecencia no justificada, entorpeciendo así el actuar de la misma en el esclarecimiento de su situación laboral respecto a los reiterados e irregulares pedidos de licencia por enfermedad común. Requerimientos ante los cuales la agente nunca prestó colaboración.

Que, expuestos los antecedentes que representan las actuaciones últimas del legajo de la agente, a los fines de que queden debidamente integrados, en lo que respecta a la renuncia de la agente, la misma representa un acto de voluntad unilateral del trabajador o de la trabajadora, por medio del cual se disuelve el

vínculo laboral; constituye un derecho del agente a decidir por sí la extinción del contrato de empleo público que lo une a la administración.

Que, la jurisprudencia ha establecido que *“El derecho a renunciar se considera como tácitamente previsto en el nombramiento, como lógica consecuencia de la relación de empleo público. Si así no fuere, el agente público aparecería constreñido a prestar servicios contra su voluntad” (C. Nac. Cont. Adm. Fed. sala 5º 8/11/1995, ED 169-724, sum.269).*

Que, dicha manifestación comporta por parte del agente el ejercicio de un derecho que el ordenamiento le otorga, en este caso en particular se desprende del artículo nro. 70º de la Ley provincial nro. 9755: *“La renuncia es el derecho a concluir la relación de empleo por parte del trabajador, quien puede hacerlo libremente, bastando manifestar su voluntad en ese sentido, por escrito y en forma fehaciente e inequívoca, produciéndose la baja automática del agente a los treinta (30) días corridos de su presentación, si con anterioridad no hubiera sido aceptada por la autoridad competente. La aceptación de la renuncia podrá ser dejada en suspenso, por un término no mayor de ciento ochenta días corridos, si al momento de presentar la renuncia el agente se encontrara involucrado en una investigación sumarial”.*

Que, la mencionada Agente fue designada en planta permanente por Decreto nro. 05/2014 M.S.J.F. en categoría 10 del escalafón municipal.

Que mediante Decreto nro. 329/2017 M.S.J.F. se reconoció la antigüedad de la Agente desde el 1º de abril de 2010.

Que, por las consideraciones expuestas, y teniendo en cuenta la manifestación de voluntad de la Agente, expresada en forma espontánea, voluntaria, y a los fines de no dilatar la reorganización de las áreas, es necesario formalizar los actos administrativos de rigor, teniéndose por aceptada la renuncia a la planta permanente, efectuada por la presentante, desde el día de su presentación el día 15 de febrero de 2024, debiendo el área contable liquidar haberes y rubros correspondientes conforme a los considerandos supra expuestos.

Que, asimismo, cabe dejar sin efectos lo dispuesto en el artículo nro. 3º de la Resolución nro. 39/2024 M.S.J.F. a fin de notificar al nosocomio local la suspensión de la solicitud de turno para la junta médica, dado que ya no será necesaria la misma motivo de la renuncia de la agente implicada.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE FELICIANO, EN EJERCICIO DE SUS DEBERES Y ATRIBUCIONES.

-DECRETA-

Artículo 1º) ACÉPTESE la renuncia presentada por la **Agente Romina Soledad Quiroz - DNI nro. 28.758.830 - Legajo nro. 211**, con domicilio en calle Diamante S/N de la ciudad de San José de Feliciano, quien cesa en sus funciones, conforme lo denuncia, a partir del día **15/02/2024** **teniéndose por concluido el vínculo de empleo público por voluntad del agente expresa y fehacientemente notificada**, atento a los considerandos de la presente.

Artículo 2º) NOTIFÍQUESE la presente a la agente Romina Soledad Quiroz - DNI nro. 28.758.830 al domicilio denunciado, haciéndole saber que, en caso de requerir planilla demostrativa de servicios, la misma deberá ser solicitada ante el Departamento Contable.

Artículo 3º) NOTIFICAR al Departamento Contable a fin de que practique la liquidación final de los rubros correspondientes por cese por renuncia de la Agente, a fin de que se abone la misma.

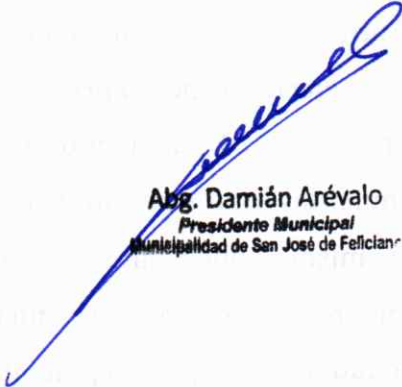
Artículo 4º) Notifíquese al Departamento del Personal a sus efectos.

Artículo 5º) Dejar sin efectos lo dispuesto en el artículo nro. 3º de la Resolución nro. 39/2024 M.S.J.F. a fin de notificar al nosocomio local la suspensión de la solicitud de turno para junta médica conforme a los considerandos de la presente.

Artículo 6º) El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno, Hacienda y Producción, Prof. Martín Alberto Gamarra.

Artículo 7º) Comuníquese, publíquese, dese al R.M. y archívese. -


Prof. Martín Gamarra
Secretario Gobierno, Hacienda y Producción
Municipalidad de San José de Feliciano


Abg. Damián Arévalo
Presidente Municipal
Municipalidad de San José de Feliciano